

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIÉRCOLES 23 DE FEBRERO DE 1972

No. 17.044

— CONTENIDO —

CONTENIDO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decretos No. 11 y 12 de 2 de Febrero de 1972, Por los cuales se ordena la expropiación de unas Fincas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE LAS EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS.

DECRETO NUMERO 11 (De 2 de febrero de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la finca No. 216, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 23, Folio 402, Sección de Colón.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa,

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-443 de 2 de diciembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la finca No. 216, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 402, tomo 23, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe-Tecineco-Jurídico No. 53-71 de 15 de Octubre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-443 de 2 de Diciembre de 1971 mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No. 216, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 402, tomo 23, Sección de Colón, que tiene una superficie de 387 Has con 0462.75 M.2 registradas, y que aparece inscrita a nombre de HEREDEROS DE LUISA ABRAHAMS DE AMI Y OTROS;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 20 de Septiembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.10,293.64, suma que constituye el valor de la indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 21 de Septiembre de 1971, No.228-02-65, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No. 216 que aparece inscrita a nombre de HEREDEROS DE LUISA ABRAHAMS DE AMI Y OTROS; está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.651.41;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata por motivo de interés social urgente

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Document) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.
En el Exterior B/8.00.
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/9.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-11

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

**DECRETO NUMERO 12
(De 2 de Febrero de 1972)**

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la finca No.6561, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al tomo 1107, folio 488, Sección de Colón.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-446 de 2 de Diciembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organo Ejecutivo nacional la

definido en los Artículo 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No.216, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 402, tomo 23, Sección de Colón, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón;

ARTICULO 2o.- Ocúpase materialmente la finca No.216 aludida, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/10,293.64;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de

B/651.41 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme a lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.

expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la finca No.6561, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 488, tomo 1107, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.56-71 de 15 de Octubre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-446 de 2 de Diciembre de 1971 mencionada, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No.6561, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 488, tomo 1107, Sección de Colón, que tiene una superficie de 120 hectáreas con 7,223 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de ARNULFA

VEMENCIA GUERRERO Y OTROS:

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 19 de Mayo de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.3,630.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado 10. de Octubre de 1971, No.288-01-70 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.6561, que aparece inscrita a nombre de ARNULFA VEMENCIA GUERRERO Y OTROS, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.2.23;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en el artículo 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No.6561, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 488, tomo 1107, Sección de Colón, donde constan sus linderos; ubicado en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón;

ARTICULO 2o.- Océpese materialmente la finca No. 6561 aludida, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/.3,680.00;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.2.23 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contaduría General de la República* para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de AGATHA JAMES DE MC INTYRE, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.

"Vistos:..... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de AGATHA JAMES DE MC INTYRE, desde el día 15 de noviembre de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, WILFRED NATHANIEL MC INTYRE, en su condición de esposo de la causante. Y, ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella. Y, Que se fije y publique el edicto de que trata la Ley.

"Téngase a La Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria.

"Cópiese y notifíquese, "El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M. "La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjur M.

La Secretaria.

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L 456741
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL, MARIA GRIMALDO GOYTIA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, tres -3- de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y Declara:

PRIMERO:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL MARIA GRIMALDO GOYTIA (q.e.p.d.), desde el día 22 de julio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO:

Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, GUILLERMO ANTONIO GRIMALDO VILLARREAL, GABRIEL AUGUSTO JUVENAL GRIMALDO VILLARREAL, GOFREDO ALBERTO JAVIER GRIMALDO VILLARREAL, ROBERTO ELIAS GRIMALDO MELGAR y JESUS MARIA GRIMALDO MORENO, en sus condiciones de hijos del causante;

TERCERO:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO:

Que se tenga al Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes;

QUINTO:

Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy cuatro -4- de febrero de mil novecientos setenta y dos -1972- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 4 de febrero de 1972.-

Juez Primero del Circuito
de Los Santos.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaria.-

Dora B. de Cedeño.

L 434781
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Ppanamá, por este medio EMPLAZA a ARIEL ANTONIO BOLIVAR DE LOS SANTOS, PARA que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora ANA LUISA MENDOZA DE BOLIVAR.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintinueve (21) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).-

El Juez,

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ

Secretario,

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

L 456585
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá al público;

HACE SABER:

Que la señora JOSEFA CAMARANO DE CORREA, vecina del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de identidad personal No. 9 AV-14-125, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria

mediante solicitud No. 8-1585, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No.11,317, inscrita a tomo 339, folio 54, sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y que es propiedad de la Nación, de una superficie de 5 hectáreas con 7249.96 metros cuadrados, ubicada en Lucha Franco del Norte, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: lote No.27B de Juan Palma Melgar y Río Lajas

SUR: Comino del Peñon y lote No.25 de Virgilio Correa

ESTE: Lote No.25 de Virgilio Correa

OESTE: Lote No.27A de Tomás Jácome y 27B de Juan Palma Melgar y Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de-----, ó en el Corregimiento de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Funcionario Sustanciador

MARIANO A. GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc.

ELSA M. GALVEZ

L 82276

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de sucesión intestada de Víctor Córdoba Hernández, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí- Auto No.48- David, veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Vistos:....

Por lo que el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de Víctor Córdoba Hernández, desde el día 20 de diciembre de 1970, fecha de su defunción y que son herederos en

perjuicio de terceros, María Elefía Saldaña viuda de Córdoba, en su calidad de esposa del causante y los menores Jorge Edgar Córdoba Saldaña, Víctor Córdoba Saldaña, Carmen Cecilia Córdoba Saldaña y Lesbia Córdoba Saldaña en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fija y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito.- José Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de diez (10) días, hoy veintiseis (26) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Julio A. Candanedo,

Secretario.

(fdo.) José Santos Vega.

L 439970

L(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito, Abdiel P. Ortiz, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal Puerto Armuelles, por medio del presente,

EMPLAZA:

A BEATRIZ E. GRANADOS DE GOMEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra ha instaurado el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL PUERTO ARMUELLES.

Se advierte a la demandada que, si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 472 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 8 de febrero de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se envían a la Gaceta Oficial y al Periódico para su publicación.

ABDIEL P. ORTIZ.

El Juez Ejecutor.

Gladys de Morales.
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A VIOLA CAMPBELL DE HAWKES, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo WILLIAM MELBOURNE HAWKES.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el juicio con los estrados del Tribunal.

Panamá, 9 de febrero de 1972.

JUAN S. ALVARADO.
El Juez.

Guillermo Moran A.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en este tribunal se encuentra la solicitud de Matrimonio de Hecho presentada por la señora María Mercedes Vega Vigil, que en su parte pertinente dice así:
Y yo, Generoso H. Olmos, de generales conocidas en el poder que antecede, y con oficina en Calle "C" Norte, Edificio Gonzaine, Oficina A-11 de esta ciudad, donde recibo notificaciones personales, en nombre y representación de María Mercedes Vega Vigil, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Bugaba y portadora de la cédula de identidad personal número 4AV-51-819 por este medio vengo a solicitarle se sirva declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi mandante y el difunto Luis Batista Aguirre.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:
PRIMERO: Que la señora María Mercedes Vega Vigil convivieron como marido y mujer por más de diez (10) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de la muerte de Luis Batista Aguirre.

SEGUNDO: Que de esta unión entre mi mandante y Luis Batista Aguirre no nació ningún hijo.

TERCERO: Que Luis Batista Aguirre falleció el día 29 de junio de 1970.

PETICIÓN: Solicito al señor Juez muy respetuosamente que una vez hecha la declaración de matrimonio de hecho entre mi mandante y Luis Batista Aguirre, se sirva otorgar al Registro Civil a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

PRUEBAS: Acompañan a esta solicitud Cinco (5) declaraciones extrajudiciales; y Certificado del Registro Civil.

DERECHO: Ley 58 del 12 de diciembre de 1966.

David, 6 de julio de 1971.

LIC. GENEROSO H. OLMOS

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

Juez Segundo del Circuito.

El Secretario.

JULIO A. CANDANEDO

J. S. Vega

L. 389695
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A la ausente MANUELA VASQUEZ VDA. DE MORENO, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, haga valer sus derechos, en la demanda ORDINARIA, que tiene propuesta en este Juzgado la señora LILIA RIVERA SANDOVAL VDA. DE PERALTA, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio.- (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969).

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy diez (10) de febrero de mil novecientos setenta y dos.-

Juez Primero del Circuito
de Los Santos.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaria.

Dora B. de Cedeño

L 434838
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A JOAQUIN ADOLFO DE LAS MERCEDES ARIAS PAREDES, MARIA PAREDES DE ARIAS, CATALINA ARIAS DE LA GUARDIA, ANA MATILDE DEL MONTE, CARMELO ARIAS, RICARDO ARIAS PAREDES y FRANCISCO ANTONIO ARIAS PAREDES, para que por sí o por medio de apoderados comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario que les ha propuesto ANTONIO CUEVA GALLEGOS

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

F. A. JIMENEZ
El Juez.

Félix A. Morales.
Secretario.

L- 456667
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 406-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANTONINO JOVANE BONAGA, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-33-294, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.1072 R.I., la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hás. con 0600m2 hectáreas, ubicada en EL RECODO, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, del Distrito de SAN LORENZO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DAVID CEDERO
SUR: CAMINO DE SABALO AL RECODO
ESTE: ANTONINO JOVANE, RIO FONSECA
OESTE: CAMINO DE SABALO AL RECODO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO o en el de la Corregiduría de BOCA DEL MONTE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 14 días del mes de SEPTIEMBRE de 1970.

Funcionario Sustanciador

ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretaría Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L 347452

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de BRAULIO QUEZADA ARISPE, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:—..... el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que, se encuentra abierto el juicio de sucesión intestada de BRAULIO QUEZADA ARISPE, desde el 24 de diciembre de 1967, fecha de su defunción.

b) Que, son herederos del causante, sin perjuicio de terceros en su condición de hijos y de cónyuge superviviente; GILMA ELENA Q. DE PUELLO CRESCENCIA Q. DE DIAZ, CLOTILDE IGLESIAS DE QUEZADA, ANTONIO Q. DE GARCIA, CEFERINO QUEZADA I, BRAULIO QUEZADA I. y JOSE ALBERTO QUEZADA I.

ORDENA:

a) Que, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés en él.

b) Que, para los efectos de la liquidación y pago de impuesto de mortuoria, se tenga como parte al Sr. Director General de Ingresos; y,

c) Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (Fdo.) Carlos Quintero M. La Secretaría, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaría.

L- 439828
(Única publicación)

AVISO

Hasta el día 29 de febrero de 1972, a las 10:00 A. M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de JUEGO DE CONVERSION PARA LUMINARIAS DE VAPOR DE MERCURIO DE 175 W, para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Río Abajo.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Panamá, 11 de febrero de 1972.

ING. MARIA JOSEFA G. DE HO.
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

AVISO DE LICITACION No. 72-04

A las 10:00 de la mañana del día del 20 de marzo de 1972, se realizará en el Departamento Jurídico del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, una Licitación pública para la compra de dos (2) equipos de microfilmación RECORDAK Reliant Instamatic 700, uno para uso del Departamento de Centralización de Préstamos y, el otro, para el Departamento de Centralización de Cuentas Corrientes, Compensación y Agencias del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

El pliego de Cargos o Especificaciones podrá obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La Licitación se realizará conforme a lo dispuesto en la Sección 1, Capítulo IV, Título I del Libro del Código Fiscal (artículo 29 y sgtes) y Decreto Ejecutivo No. 170 de 1960 y demás disposiciones que lo reforman.

Panamá, 10 de febrero de 1972.

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ.

RICARDO DE LA ESPRIELLA JUNIOR
Gerente General.

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION PUBLICA No.2

Hasta el día 14 de marzo de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en las oficinas de la Suc. de la Caja de Ahorros, en La Concepción, situadas en la Avenida Canvenario y Calle 1a. Oeste de esa ciudad, en la provincia de Chiriquí, para la construcción de seis (6) unidades de vivienda, tipo Avance, Clase C-2 y C-3.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, La Concepción, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y 2:30 p.m. Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 m.).

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de veinticinco balboas con 00/1000 (B/.25.00), que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 7 de febrero de 1972.

GERENTE GENERAL DE LA
CAJA DE AHORROS
LUIS C. PABON

AVISO

Hasta el día 20 de marzo de 1972, a las 3:00 P. M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de LIQUIDO ESPUMOGENO PARA EL SISTEMA ANTI-INCENDIO, para ser entregado en la Planta del IRHE en Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Panamá, 9 de febrero de 1972.

ING. MARIA JOSEFA G. DE HO.
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

AVISO

Hasta el día 24 de marzo de 1972, a las 10:00 A. M., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Panamá, 11 de febrero de 1972.

ING. MARIA JOSEFA G. DE HO.
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

AVISO

Hasta el día 15 de marzo de 1972, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE BUNKER "C" Y COMBUSTIBLES LIVIANO DIESEL PARA LA PLANTA DEL IRHE EN BAHIA LAS MINAS.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

ING. MARIA JOSEFA G. DE HO.
Jefe del Dpto. de Proveeduría